



Asamblea General

Distr. limitada
16 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Quinta Comisión

Temas 139 y 128 del programa

Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión tras la celebración de consultas oficiosas

Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

La Asamblea General,

I

Actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Recordando sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, 54/244, de 23 de diciembre de 1999, 59/272, de 23 de diciembre de 2004, 60/259, de 8 de mayo de 2006, 63/265, de 24 de diciembre de 2008, 63/287, de 30 de junio de 2009, 64/232, de 22 de diciembre de 2009, y 64/263, de 29 de marzo de 2010,

Habiendo examinado el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades en el período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010¹;

1. *Reafirma* su función primordial en el examen de los informes que se le presentan y en la adopción de medidas al respecto;
2. *Reafirma también* su función de supervisión y la función de la Quinta Comisión en lo referente a cuestiones administrativas y de presupuesto;
3. *Reafirma además* la independencia de los mecanismos de supervisión interna y externa y sus funciones separadas y distintas;

¹ A/65/271 (Part I) y Corr.1 y A/65/271 (Part I)/Add.1 y Corr.1.



4. *Recuerda* que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna tendrá independencia operacional en el desempeño de sus funciones de supervisión interna, con sujeción a la autoridad del Secretario General, de conformidad con las resoluciones pertinentes;

5. *Alienta* a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a que, en sus informes anuales futuros profundice el análisis de las tendencias generales y las dificultades estratégicas en el ámbito de la supervisión interna en las Naciones Unidas;

6. *Alienta también* a los órganos de supervisión interna y externa de la Organización a que cooperen en mayor medida entre sí, por ejemplo, organizando sesiones conjuntas de planificación de la labor, sin perjuicio de la independencia de cada uno;

7. *Toma nota* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades en el período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010;

8. *Solicita* al Secretario General que asegure que todas las resoluciones relacionadas con la labor de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se señalen a la atención de los directores correspondientes;

9. *Solicita también* al Secretario General que asegure que todas las resoluciones pertinentes, incluidas las de carácter intersectorial, se señalen a la atención de los directores correspondientes, y que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna también tenga en cuenta esas resoluciones en el desempeño de sus actividades;

10. *Alienta* a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a que siga procurando reforzar sus funciones de auditoría, investigación, inspección y evaluación;

11. *Observa con preocupación* el estado de aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades en el período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010;

12. *Solicita* al Secretario General que dé cumplimiento a las recomendaciones aceptadas de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que estén pendientes de aplicación y sean recurrentes, que se refieran a cuestiones de índole sistémica;

13. *Solicita también* al Secretario General que asegure la aplicación plena, de manera pronta y oportuna, de las recomendaciones aceptadas de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, entre ellas las relacionadas con la supresión de costos, la recuperación de sobrepagos, el logro de una mayor eficiencia y otras mejoras, y que proporcione justificaciones detalladas en los casos en que las recomendaciones de la Oficina no sean aceptadas;

14. *Expresa preocupación* por la persistencia de las altas tasas de vacantes en la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, en particular en los puestos de categoría superior, lo que podría resultar en perjuicio de la labor de la Oficina,

15. *Reitera* sus solicitudes al Secretario General de que no escatime esfuerzos para cubrir las vacantes existentes en la Oficina de Servicios de

Supervisión Interna con carácter prioritario, de conformidad con las disposiciones que rigen la contratación en las Naciones Unidas;

16. *Observa* que se nombraron consecutivamente para el cargo de Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna a dos candidatos del mismo grupo regional;

17. *Solicita* al Secretario General que asegure que los nombramientos futuros del Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna se realicen de plena conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 b) de su resolución 48/218 B;

18. *Observa* el papel que desempeña el Comité de Gestión vigilando atentamente la aplicación de las recomendaciones de los órganos de supervisión, y destaca la importancia de seguir de cerca la cuestión con los directores de programas a fin de asegurar la plena aplicación de dichas recomendaciones de manera pronta y oportuna;

19. *Solicita* al Secretario General que considere la posibilidad de invitar a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a participar en calidad de observadora en las reuniones del Comité de Gestión en que se examinen las cuestiones relativas a la supervisión;

II

Actividades del Comité Asesor de Auditoría Independiente

Recordando su resolución 61/275, de 29 de junio de 2007,

Habiendo examinado el informe anual del Comité Asesor de Auditoría Independiente correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de julio de 2010²;

1. *Observa con aprecio* la labor del Comité Asesor de Auditoría Independiente;

2. *Recuerda* el párrafo 5 de su resolución 61/275 y, a ese respecto, pone de relieve el papel que desempeña el Comité Asesor de Auditoría Independiente velando por la independencia operacional de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

3. *Toma nota* de los capítulos II y III y del anexo I del informe anual del Comité Asesor de Auditoría Independiente², y solicita al Secretario General que asegure la aplicación plena de las recomendaciones que figuran en él, teniendo en cuenta lo dispuesto en sus resoluciones 48/218 B, 54/244, 59/272 y 64/263;

4. *Reafirma* el mandato del Comité Asesor de Auditoría Independiente³;

5. *Destaca* que cualquier modificación del mandato del Comité Asesor de Auditoría Independiente sigue siendo prerrogativa exclusiva de la Asamblea General;

6. *Decide* examinar el mandato del Comité Asesor de Auditoría Independiente en su septuagésimo período de sesiones;

² A/65/329.

³ Véase la resolución 61/275, anexo.

7. *Alienta* a los órganos de supervisión de las Naciones Unidas a que sigan compartiendo las experiencias, los conocimientos, las mejores prácticas y las conclusiones extraídas con el Comité Asesor de Auditoría Independiente, a fin de que éste pueda desempeñar mejor las funciones y responsabilidades previstas en su mandato, sin perjuicio de los mandatos respectivos de los órganos de supervisión de las Naciones Unidas;

8. *Alienta* al Comité Asesor de Auditoría Independiente a que intensifique sus actividades para asesorar a la Asamblea General con arreglo a su mandato;

9. *Decide* volver a examinar las cuestiones y recomendaciones que figuran en el anexo III del informe anual del Comité Asesor de Auditoría Independiente en el contexto de su examen del informe solicitado en el párrafo 33 de su resolución 64/259 y, a ese respecto, invita al Comité Asesor de Auditoría Independiente a que siga proporcionando asesoramiento sobre las cuestiones pertinentes con arreglo a su mandato, según considere necesario.
